

DECRETO ALCALDICIO N° 1770 21 SEP 2023

MATERIA: Autoriza llamado a propuesta pública,  
aprueba bases y designa comisión de apertura y  
de evaluación de la licitación que indica**VISTOS:**

Las facultades establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. N° 250 del año 2004, el Decreto Alcaldicio N° 833 de fecha 28 de agosto de 2020 y sus modificaciones, que delega facultades a diversos funcionarios municipales.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Resolución Exenta N° 1176 de fecha 10 de junio de 2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que APRUEBA PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0, CON CARGO PRESUPUESTARIO SEGURIDAD, SALUD Y RIESGO.

2.- La Resolución Exenta N° 1786 de fecha 07 de septiembre de 2022 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago que DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1476, RESOLUCIÓN EXENTA N° 1520 Y RESOLUCIÓN EXENTA N° 1554, TODAS DEL AÑO 2022, POR REVOCACIÓN Y APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0.

3.- Las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la licitación denominada “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA” **“ADQUISICIÓN DE MINI BUS” Código BIP N.º 40030533-0**, elaboradas por la Secretaría Comunal de Panificación de la Municipalidad de Renca (en adelante SECPLAN).

4.- El Memorándum N.º 249 de fecha 07 de agosto de 2023 donde SECPLAN, solicita se autorice llamado a Propuesta Pública para la licitación de **“ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7º COMISARIA”, CARABINEROS DE RENCA”, dentro del proyecto “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0**, adjuntando las Bases Administrativas, Bases Técnicas y documentos que regirán esta licitación y solicitando se designen las comisiones de Apertura y de Evaluación de esta propuesta pública.

5.- Lo dispuesto por la Administradora Municipal en su Derivación N° ID DOC 138213 de fecha 10 de agosto de 2023.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍCESE** la licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7º COMISARIA”, CARABINEROS DE RENCA”, dentro del proyecto “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0**

2. **EFFECTÚESE** la publicación correspondiente por la SECPLAN en el Portal CHILECOMPRA, en un plazo no mayor de 24 horas a contar de la fecha de dictación del presente Decreto.

3.- Las postulaciones como el acto de apertura se realizarán electrónicamente en los plazos que dispone automáticamente el Portal CHILECOMPRA. El calendario que registrará esta Licitación será publicado en el Portal CHILECOMPRA.

4.- **DESÍGNESE**, a los funcionarios que se indican en los cuadros siguientes, para que integren las Comisiones que se señalan, de la licitación pública mencionada en el punto 1, del presente Decreto Alcaldicio

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

INTEGRANTES	REEMPLAZANTE
FRANCISCA COFRE VERGARA Unidad Solicitante	CARLOS GALLEGUILLOS CRUZ Unidad Solicitante
MARITZA JELDES GONZALEZ Unidad Técnica	IGNACIO ROJAS DUNLOP Unidad Técnica
PEDRO STUARDO MARÍN Profesional SECPLAN	ALEJANDRO ARÉVALO CONDEMARÍN Profesional SECPLAN

5.- **NÓMBRESE** como titular a Diego Apablaza Bokros y subrogante a Gonzalo Mera Montoya, profesionales de la Sección de Licitaciones de SECPLAN, quienes indistintamente, actuaran como apoyo a la Comisión Evaluadora en la apertura de las ofertas y demás funciones que le entregan las Bases Administrativas Especiales.

6.- El Encargado Municipal de la Ley de Lobby incluirá a los funcionarios miembros de la comisión evaluadora mencionados en el recuadro, dentro del listado de sujetos pasivos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, y en tanto se mantengan en dicho cometido.

7.- El cumplimiento de este cometido será sin perjuicio de las labores habituales asignadas a los funcionarios designados para esta Comisión.

8.- **APRUÉBENSE** las Bases Administrativas y Bases Técnicas de la Licitación, Formularios y Anexos, para el llamado a propuesta pública en mencionadas el numeral 1 del presente Decreto, que a continuación se transcribe

**BASES ADMINISTRATIVAS**

**“ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA”, CARABINEROS DE RENCA”,**

**Proyecto**

“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7º COMISARÍA, CARABINEROS DE RENCA”, CÓDIGO BIP N° 40030533-0

**1. Antecedentes Básicos de la ENTIDAD LICITANTE**

<b>Razón Social del organismo</b>	Ver Anexo N°4
<b>Unidad de Compra</b>	Ver Anexo N°4
<b>R.U.T. del organismo</b>	Ver Anexo N°4
<b>Dirección</b>	Ver Anexo N°4
<b>Comuna</b>	Ver Anexo N°4
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	Ver Anexo N°4

**2. Antecedentes Administrativos**

<b>Nombre Adquisición</b>	VEHÍCULO MOTORIZADO
---------------------------	---------------------

<b>Descripción</b>	Los productos se detallan en el <b>Anexo N°5 “Requerimientos técnicos mínimos”</b> , de las presentes bases.
<b>Tipo de Convocatoria</b>	Abierta.
<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	Ver Anexo N°4.
<b>Presupuesto disponible o estimado</b>	Ver Anexo N°4.
<b>Etapas del Proceso de Apertura</b>	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica
<b>Publicidad de las Ofertas Técnicas</b>	Ver Anexo N°4.

### 3. *Etapas y Plazos*

<b>Fecha de Publicación</b>	Dentro de 24 horas hábiles contados desde la total tramitación del Decreto que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .
<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	<b>Remítase al Anexo N°4</b>
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	<b>Remítase al Anexo N°4</b>
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	<b>Remítase al Anexo N°4</b>
<b>Fecha de Apertura de ofertas</b>	<b>Remítase al Anexo N°4</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>Remítase al Anexo N°4</b>
<b>Plazo para Firma de Contrato (si aplica)</b>	Dentro de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
<b>Consideración</b>	Los plazos de días establecidos en la cláusula 3, Etapas y Plazos, son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles administrativos los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales.

### 4. *Modificaciones a las bases aclarar su sentido y alcance mediante la instancia de preguntas y respuestas*

La Municipalidad podrá, hasta 5 días antes de la fecha de cierre de recepción de Ofertas, por Decreto Alcaldicio publicado en el Sistema de Información “Aclaraciones y o Modificaciones”, aclarar el sentido y alcance de algún elemento del contenido de las presentes bases, que a juicio de la Municipalidad no haya quedado suficientemente claro y/o dificulte el adecuado análisis para la elaboración de las ofertas. Caso en el cual deberá otorgarse un plazo prudencial para que los oferentes interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones y, de estimarse necesario y plausible, también se podrá modificar el Cronograma de la Licitación y adjudicación de acuerdo al artículo 41 del Reglamento de la Ley N°19.886.

La Municipalidad tendrá la facultad, hasta en el plazo señalado en el párrafo anterior, y con los mismos trámites administrativos, de prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas si el nivel de consultas, y aclaraciones así lo amerita, lo que será debidamente comunicado a través del

Sistema de Información, entendiéndose conocida la prórroga por todos los interesados desde el momento de su publicación.

#### 5. **Requisitos Mínimos para Participar**

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.
- c) No ser funcionario directivo de la respectiva entidad compradora; o una persona unida a aquél por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575; o una sociedad de personas de las que aquél o ésta formen parte; o una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquélla o ésta sea accionista; o una sociedad anónima abierta en que aquél o ésta sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; o un gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Tratándose exclusivamente de una persona jurídica, no haber sido condenada conforme a la ley N° 20.393 a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado, mientras esta pena esté vigente.

A fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el módulo de presentación de las ofertas. Sin perjuicio de que la Dirección ChileCompra podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles.

#### **Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación en su totalidad, en caso contrario, ésta no será sujeta a aclaración y la oferta será declarada **inadmisible**:

**Anexo N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizará la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.

**Anexo N°2: Declaración jurada sin conflictos de interés (UTP):** debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizará la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.

Ambos anexos deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores

**Anexo N°9: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:** Este anexo solo debe ser presentado y firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, el miembro de la UTP que presente la oferta.

Las ofertas presentadas por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberán contar con un apoderado.

En caso de que la referida declaración no sea entregada y/o completada en forma correcta y oportuna, se desestimará la propuesta, no será evaluada y será declarada **inadmisible**.

#### 6. Instrucciones para la Presentación de Ofertas

<b>Presentar Ofertas por Sistema.</b>	Obligatorio.
<b>Anexos Administrativos.</b>	<p><b>Declaración jurada online:</b> Los oferentes deberán presentar una “<b>Declaración jurada de requisitos para ofertar</b>”, la cual será generada completamente en línea a través de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en el módulo de presentación de las ofertas.</p> <p><b>UTP</b></p> <p><b>Anexo N°1: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR (UTP):</b> debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizada la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p><b>Anexo N°2: Declaración jurada sin conflictos de interés (UTP):</b> debe ser entregado por cada integrante UTP, con salvedad del miembro de la UTP quien presente la oferta en el Sistema, el cual realizada la declaración a través de la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” electrónica presentada junto a la oferta.</p> <p>Ambos anexos deben ser presentados y firmados por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, por cada miembro de la Unión temporal de proveedores</p> <p><b>Anexo N°9. Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> <b>Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> Este anexo solo debe ser presentado y firmado por la persona natural o representante legal de la persona jurídica según corresponda, el miembro de la UTP que presente la oferta.</p> <p>Los anexos referidos deben ser ingresados a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Administrativos.</p>
<b>Anexos Técnicos.</b>	<p><b>Anexo N°7: Oferta Técnica y propuesta técnica en caso de que haya sido solicitada en el Anexo N°4</b></p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Técnicos.</p> <p>En el caso que no se presente debidamente el Anexo N° 7 y la propuesta técnica (en caso de que se haya solicitado), la oferta será declarada inadmisibles.</p>
<b>Anexos Económicos.</b>	<p><b>Anexo N°8. Oferta económica</b></p> <p>El anexo referido debe ser ingresado a través del sistema <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en la sección Anexos Económicos.</p>

	En caso de que no se presente debidamente el Anexo N°8 “Oferta económica”, la oferta será declarada <b>inadmisible</b> .
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.</b>

### Observaciones

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). De existir discordancia entre el oferente o los antecedentes de su oferta y la cuenta a través de la cual la presenta, esta no será evaluada, siendo desestimada del proceso y declarada como **inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras. Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Los oferentes deben constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico de compras públicas haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los formularios y anexos requeridos completados de acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Debe verificar que los archivos que se ingresen contengan efectivamente los anexos solicitados.

Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente.

El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será evaluado por la comisión evaluadora. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez que haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo Comprobante.

La Presente Licitación es a **Suma Alzada de Adjudicación Simple**, en peso chileno, sin reajuste ni intereses, impuestos incluidos. Al ser Adjudicación Simple se aceptará una oferta por proponente en la presente licitación. En caso que algún oferente presenta más de una oferta, se considerará la primera ingresada en el portal de mercado público.

El contrato será entre la Municipalidad de Renca (Unidad Técnica) y el proveedor adjudicado. El estado de pago será recibido por la Municipalidad y cursado al Gobierno Regional para el respectivo pago. El estado de pago deberá incluir obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir: 1.- Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Gobernador; 2.- Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera N°46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3, que indique que el (los) Bienes se adquiere(n) para la Unidad Técnica; 3.- Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del (los) Bien (Bienes) entregado (s) y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; 4.- Al estado de pago deberá adjuntarse además copia del contrato celebrado con el adjudicatario.

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalado

Las Ofertas deberán considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato. De modo meramente enunciativo, se considerará dentro de la Oferta económica todos los gastos de administración, estudios, honorarios, derechos, impuestos, tasas, costos de garantías, seguros y, en general, todo lo necesario para desarrollar en forma correcta e íntegra el contrato.

Tratándose de un contrato a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Se da por entendido que los oferentes están en conocimiento de todas las normas, reglamentaciones y disposiciones legales aplicables a la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá responder por cualquier defecto, omisión, dificultad en la obtención de los bienes.

El contratista será el único responsable e interlocutor ante la Municipalidad.

De encontrar marcas comerciales citadas en las Especificaciones Técnicas, se entenderá que estas son meramente referenciales y/o equivalentes a la calidad deseada.

Las presentes Bases Administrativas, conjuntamente con las Especificaciones técnicas, consultas y respuestas y aclaraciones y oferta del adjudicatario formarán parte integrante del contrato de ejecución del contrato sin perjuicio de otros documentos aprobados por el municipio. Asimismo, se entenderá como parte integrante de la licitación y se entiende conocida por los proponentes, toda la reglamentación vigente que diga relación con los vehículos a adquirir.

Será responsabilidad del Oferente revisar constantemente la plataforma del sistema de información, por las posibles modificaciones, rectificaciones o enmiendas a las bases, respuestas a las preguntas, aclaraciones, u otro documento que se haya anexado a la plataforma mercado público.

**7. Antecedentes legales para poder ser contratado**

<b>Si el oferente es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
	<b>Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar</b>	
	Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
	Fotocopia de su cédula de identidad.	
	Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). En caso de Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes la deberá presentar.	
<b>Si el oferente no es Persona Natural</b>	Inscripción (en estado hábil) en el Registro de Proveedores.	Acreditar en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración.
	Certificado de Vigencia del poder del representante legal, con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, correspondiente o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente, a la época de presentación de la oferta.	
	Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o el antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.	

	<p><b>Anexo N°3. Declaración Jurada para Contratar</b></p> <p>Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Patente Municipal Vigente (Comercial o Industrial o Profesional). En caso de Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes la deberá presentar.</p>	
--	--	--

### Observaciones

Los antecedentes legales para poder ser contratado, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores. No se aceptará la entrega de dichos antecedentes mediante la modalidad de soporte de papel u otro medio magnético de almacenamiento.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual deberá ser entregada físicamente en los términos que indican las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberán ajustarse a la ley N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

Si el respectivo proveedor no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado, dentro del plazo fatal de 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación del decreto de adjudicación o no suscribe el contrato en los plazos establecidos en estas bases, la entidad licitante podrá seleccionar la segunda mejor oferta para la firma del contrato. Además, tales incumplimientos darán origen al cobro de la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere.

### Inscripción en el Registro de Proveedores

En caso de que el proveedor que resulte adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (Registro de Proveedores), deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de los adjudicatarios de una Unión Temporal de Proveedores, cada integrante de ésta deberá inscribirse en el Registro de Proveedores, dentro del plazo de los 10 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.

## 8. Naturaleza y Monto de las Garantías

### 8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá presentar junto a su oferta una garantía, de acuerdo a lo indicado entidad en el **Anexo N°4**.

La garantía debe ser entregada en la dirección y horario indicado en el **Anexo N°4**, en caso que fueran en soporte papel.

En caso de ser electrónica se debe presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 31 del reglamento de la ley N° 19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo

instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Será responsabilidad del oferente mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo N°4** de las bases.

Si el instrumento que se presenta expresa su monto en unidades de fomento (UF), se considerará para determinar su equivalente en pesos chilenos (CLP), el valor de la UF a la fecha en que se realice la apertura de la oferta.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado o la no aceptación de la OC, si corresponde;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, si corresponde;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las presentes bases;
4. Por la presentación de una oferta no fidedigna, manifiestamente errónea o conducente a error, y que así se justifique mediante resolución fundada del órgano comprador;
5. Por la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos establecidos en las presentes bases;
6. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato;
7. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se imponen al oferente, durante el proceso licitatorio.

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que haya entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y suscrito el contrato.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la unidad licitante, indicada en el **Anexo N°4**.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos proponentes cuyas ofertas no hayan sido adjudicadas, se devolverá a contra del día siguiente de publicado el Decreto Alcaldicio que adjudica la licitación, a excepción del oferente que obtuviera el segundo lugar en la evaluación, al que se le devolverá la garantía una vez publicado el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato, en la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Se devolverá la garantía de seriedad de la oferta a todos los proponentes, si el Municipio declara desierta la licitación por no ser conveniente a los intereses municipales.

### **8.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato el adjudicatario debe presentar una garantía de la misma naturaleza, equivalentes en total al porcentaje indicado en el **Anexo N°4**.

La garantía debe ser entregada en la Dirección **de la entidad licitante señalado en el Anexo N° 4**, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación, si fueran en soporte de papel, en el horario de atención a los oferentes, debidamente informado en dicho Anexo.

Si la(s) garantía(s) fuera(n) en soporte electrónico, se debe(n) presentar en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), o en su defecto ser enviadas a través del correo electrónico señalado en el **Anexo N°4**, dentro del plazo antes indicado.

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el artículo 68 del reglamento de la ley N°19.886. El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT

El instrumento de garantía deberá indicar en su texto la siguiente glosa: *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato denominado: [nombre de la licitación] y/o de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario"*.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el **Anexo N°4** y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N°19.886, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

## **9. Evaluación y adjudicación de las ofertas**

### **a. Comisión Evaluadora**

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por 3 integrantes, designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para ello.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la Administración, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

- Tener contactos con los oferentes, salvo en cuanto proceda alguno de los mecanismos regulados por los artículos 27, 39 y 40 del reglamento de la ley N° 19.886.
- Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
- Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

#### ***b. Consideraciones Generales***

1. Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la cláusula 6, “Instrucciones para Presentación de Ofertas”, de las presentes Bases de Licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

2. La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 40 del reglamento de la ley 19.886 y en las presentes bases.

3. Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la cláusula 3 de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor.

#### ***c. Subsanación de errores u omisiones formales***

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**d. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos**

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

**e. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación**

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de una resolución fundada y no darán derecho a indemnización alguna a los oferentes.

**f. Criterios de Evaluación y Procedimiento de Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las ofertas se realizará en una sola etapa.

El organismo requirente podrá considerar todos los criterios indicados.

La entidad licitante no podrá asignar ponderación al criterio "COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR", ya que este criterio se aplica de otro modo, esto es, se le restará puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual de la forma establecida en las presentes bases.

Criterios	Ponderación
<b>1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES</b>	<b>5%</b>
<b>3. PLAZO ENTREGA</b>	<b>20%</b>
<b>4. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR</b>	<b>Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal comportamiento contractual</b>
<b>5. PRECIO TOTAL</b>	<b>75%</b>

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referidos.

**1. Cumplimiento de Requisitos Formales**

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 (cien) puntos.

El oferente que no haya cumplido todos los requisitos formales, habiendo omitido antecedentes o certificaciones al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad, en virtud del artículo 40, inciso 2°, del reglamento de la ley N° 19.886 y la facultad establecida en estas bases a este respecto, o se le haya solicitado salvar errores u omisiones formales en conformidad al artículo 40, inciso 1°, del mismo cuerpo reglamentario, en consistencia con lo indicado en las cláusulas 9 letras c y d de las presentes bases, obtendrá 0 (cero) puntos en este criterio.

ESCALA DE CALIFICACION	DETALLE DE EVALUACION
100 puntos	Cumple con la presentación completa de antecedentes.
0 puntos	No cumple o los acompaña con posterioridad conforme al artículo 40, inc. 2°, del Reglamento de la ley N°19.886, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 40, inc. 1° de dicho reglamento, sin que los efectuara.

## 2. Plazo de entrega

Para la evaluación de este subcriterio se considerará la información declarada en el **Anexo N°4**. Según el plazo de entrega en cada ítem declarado por el oferente, se le asignará el puntaje correspondiente según la siguiente tabla.

N°	TRAMOS (Plazo de entrega)		Puntaje
1	Ver Anexo N°4		Ver Anexo N°4
2	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
3	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4
5	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4	Ver Anexo N°4

Los tramos y puntajes se encuentran definidos en el Anexo N°4. En caso de que no se entregue con claridad la información solicitada o no se declare, se asignará 0 puntos.

## 3. Comportamiento contractual anterior

Para la evaluación de este criterio, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 2 años antes del momento del cierre de presentación oferta. Esta información será obtenida del Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente al puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Perdida de puntaje por sanción
Término anticipado de contrato	- 10
Cobro de garantía (fiel cumplimiento de contrato y seriedad de la oferta)	-5

A modo de ejemplo:

Un proveedor ha recibido 2 sanciones de cobro de garantía por parte de la Entidad licitante, el puntaje que recibe en este criterio es:

$$(2 \times -5 \text{ puntos}) = -10 \text{ puntos}$$

Este puntaje se restará del puntaje total ponderado de la propuesta.

Se deja expresa constancia que para UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el Anexo N°9.

#### **4. Precio Total**

Se comparará la sumatoria del precio total con IVA de los productos y/o servicios ofertados más el valor total con IVA asociado al recargo por despacho indicado por los proveedores en su oferta en el **Anexo N°8**. El puntaje será asignado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Precio total con IVA de productos y/o servicios ofertados = **Precio total con IVA a ser evaluado**.

El precio total con IVA de productos y/o servicios ofertados corresponde a la sumatoria de precios totales con IVA indicados por el proveedor en el Anexo N°8.

Una vez obtenido el precio total con IVA de los productos y/o servicios deberá utilizarse la siguiente fórmula:

Puntaje Precio =  $100 \times (\text{Precio total con IVA a ser evaluado} \text{ mínimo}) / (\text{Precio total con IVA a ser evaluado} \text{ ofertado})$ .

Los precios deberán ser Brutos (con IVA).

#### **g. Mecanismo de Resolución de empates**

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo Puntaje Total, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio de evaluación a continuación por orden de prelación, hasta que se rompa el desempate:

1. PRECIO TOTAL
2. PLAZO DE ENTREGA
3. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR (pérdida menos puntaje)
4. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que se envió primero en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### **h. Adjudicación**

Se adjudicará al oferente que obtenga el puntaje más alto en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez que se encuentre totalmente tramitada.

#### **i. Resolución de consultas respecto de la Adjudicación.**

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de 5 días hábiles contados desde la publicación en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a través del Sistema de Información Portal Mercado Público.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para dar respuesta a dichas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

#### ***j. Readjudicación***

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la suscripción del contrato, la entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, dentro del plazo de 40 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

### **10. Condiciones Contractuales, Vigencia de las Condiciones Comerciales, Operatoria de la Licitación y Otras Cláusulas**

#### **10.1 Documentos integrantes**

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación, sus anexos y Convenio Mandato Resolución Exenta N°1786.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

#### **10.2 Validez de la oferta.**

Para todo efecto, las Ofertas permanecerán válidas por un plazo de 90 días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas en el portal de mercado público, salvo que expresamente se indique otro plazo en las Bases Administrativas Especiales. Si transcurrido el plazo validez de las ofertas de la presente licitación, ésta no se ha adjudicado aún, y la Municipalidad no se ha pronunciado por un nuevo plazo de adjudicación, los Proponentes tendrán derecho a desistir de su oferta sin derecho a reclamo alguno por este concepto.

En el caso de que, habiéndose suscitado las dos condiciones señaladas con anterioridad, y el oferente a adjudicar desista de su oferta, la Municipalidad podrá adjudicar la oferta que ocupe el lugar siguiente en la evaluación, siempre que el proponente de la segunda oferta así lo acepte y prorrogue la vigencia de su oferta. En caso de desistir el proponente de su oferta, podrá recurrir a la oferta en tercer lugar y así sucesivamente.

Con todo, la Municipalidad podrá solicitar a los oferentes la prórroga de las ofertas y de la garantía de la seriedad de la oferta cuando no se haya realizado la adjudicación o esta no se encontrare totalmente tramitada. Se procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la oferta a aquellos oferentes que no accedan a la prórroga.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados bajo este contrato.

### **10.3 Suscripción del Contrato**

De conformidad con lo señalado en el artículo N°63 del reglamento de la Ley N°19.886, las adquisiciones cuyo monto total sea igual o supere las 100 UTM se formalizarán mediante la suscripción de un contrato entre el proveedor adjudicado y el organismo comprador.

El respectivo contrato deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada. Asimismo, cuando corresponda, la orden de compra que formaliza la adquisición deberá ser aceptada por el adjudicatario dentro de ese mismo plazo. Para suscribir el contrato el proveedor, deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo en caso de proceder.

Si por cualquier causa que no sea imputable a la entidad licitante, el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá que el proponente se desiste de su oferta, pudiendo adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente. También se entenderá como desistimiento si no se acompaña la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento respectiva en los plazos establecidos para ello.

Para suscribir el contrato, el adjudicado deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores.

### **10.4 Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente.

### **10.5 Responsabilidades y Obligaciones del Adjudicatario.**

- i. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- ii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Suministrar los productos licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- vi. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vii. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

### **10.6 Gastos, Derechos e Impuestos**

Todos los gastos, así como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

### **10.7 Cesión de contrato y Subcontratación**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los productos contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones.

Se permitirá la subcontratación solo en relación a aspectos logísticos y ajustes relacionados a los productos, esto es, bodegaje, transporte, modificaciones, adecuaciones y accesorios, señalados en el Anexo N°5, la que deberá ser autorizada previamente por el Inspector Técnico.

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en estas bases.

### **10.8 Efectos derivados de Incumplimientos del Proveedor**

#### **10.8.1 Multas**

El proveedor será multado, de acuerdo a los siguientes incumplimientos contractuales:

- 1.- 2 UF, por cada vez que el proveedor no cumpla con instrucciones impartidas por Inspector técnico del contrato.
- 2.- El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos asociados a la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto de los productos con atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Las multas por atraso en la entrega de cada producto se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la multa de cada producto} = \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} * \text{valor neto del producto con atraso} * 0,01.$$

Donde:

$$0 < \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} \leq 10$$

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 10 millones de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso =  $(3 * 10.000.000 * 0,01) = 300.000$  mil pesos

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Las multas deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que no se pague dentro de dicho plazo, la Municipalidad quedará facultada para descontar las multas del Estado de Pago siguiente, sin afectar la base de cálculo de los impuestos que procedan y/o hacer efectiva la Garantía de fiel cumplimiento, haciéndose pagadera la multa solo respecto de aquella parte que cubre el valor de esta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicado. En este último caso, en la medida que la garantía cobrada esté vigente, el proveedor adjudicado deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza dentro de 15 días hábiles desde la notificación del cobro. Sin perjuicio de la facultad que asiste a la Municipalidad para poner término al Contrato, si fuere procedente, de acuerdo con las causales que se fijen en la Licitación.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

#### **10.8.2 Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al Adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por la entidad licitante, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases, en caso de no haberse descontado del Estado de Pago.
- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e igual o inferior a 20 días hábiles administrativos.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor.

#### **10.8.3 Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- 3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 5) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.
- 6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
  - a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
  - b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
  - c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.
- 7) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.
- 8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total neto contratado.
- 9) Por incumplimiento de las demostraciones funcionales por segunda vez, cuando estas se hayan solicitado en el Anexo N°4.
- 10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.
- 11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
  - b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
  - c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
  - e. Disolución de la UTP.
- 12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.
- 13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”
- 14) En caso de que se haya solicitado una demostración funcional en el Anexo N°4: Por exceder las 3 semanas en la realización de la segunda prueba funcional.

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato,

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **10.9 Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, la entidad licitante notificará de ello al adjudicado, mediante el correo electrónico que el contratista entregue para esto efectos, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de un Decreto Alcaldicio fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. La entidad licitante tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que permitan la corrección de los hechos recién mencionados.

#### **10.10 Del Pago**

Los productos y/o servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma (una o varias cuotas) y periodicidad que indica el **Anexo N°4** de las presentes bases, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

El contratista deberá emitir su factura a nombre del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, calle Bandera N°46, Santiago, **RUT.N°61.923.200-3**, indicando Minibús para 7° comisaría, Carabineros de Renca CÓDIGOBIP N°40030533-0

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5 se cumplan a cabalidad.

El pago de los productos será en pesos chilenos. Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

#### **10.11 Vigencia del Contrato**

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo N°4**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **10.12 Inspector Técnico del Contrato (ITC)**

Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá como Inspector Técnico de Contrato, al profesional funcionario designado de la **Dirección de Seguridad Comunal (Unidad Técnica del Contrato)**, a quien se haya encomendado velar por la correcta ejecución del contrato. El ITC tendrá las Facultades y atribuciones que señalan a continuación:

El Inspector Técnico del contrato (I.T.C.) tendrá por objeto supervisar la correcta ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las Bases Técnicas, Administrativas, respuestas las preguntas del Portal y otros documentos anexos que son parte del presente proceso licitatorio. El I.T.C., tanto el Titular como el reemplazante, será designado mediante Decreto para el ejercicio de sus funciones.

Además de lo anterior, el Inspector Técnico del Contrato, tendrá las siguientes, funciones especiales:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento del contrato derivado del presente proceso licitatorio.
- b) Velar por el correcto desarrollo de la entrega de productos y aplicar las multas necesarias cuando corresponda, según lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- c) Visar y dar recepción conforme de los productos recibidos, como así mismo de las multas y pagos.

- d) Supervisar oportunamente el cumplimiento de las medidas de gestión y de control de la calidad.
- e) Mantener actualizado el expediente del contrato.

### **10.13 Coordinador del Contrato**

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el adjudicatario al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **10.14 Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que

sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.

5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **10.15 Comportamiento ético del Adjudicatario**

El adjudicatario deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **10.16 Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### **10.17 Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años

siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **10.18 Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución contractual de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### **10.19 Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

#### **10.20 Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su

derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

#### **10.21 Relación entre organismo comprador y personal del proveedor**

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el adjudicatario destine o contrate para la provisión de los productos y/o servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la celebración del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

#### **10.22 Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

### **11. Requerimientos técnicos**

#### **11.1. Servicios Licitados**

Los productos y/o servicios requeridos se detallan en el **Anexo N°5** de las presentes bases. Dichos productos y/o servicios serán considerados como requisitos técnicos mínimos obligatorios, de modo que, la oferta que no reúna alguno de ellos será declarada inadmisibles.

### **ANEXO N°1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PARA OFERTAR**

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE  
PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de oferente o en representación del proveedor <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

- No he sido o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- No he sido o mi representada no ha sido sancionada por el Tribunal de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración,

contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- Asimismo, declaro que, si mi representada fuera una persona jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.

**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE CONFLICTOS DE INTERÉS**  
(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE  
PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Yo, <nombre y RUT>, en mi calidad de adjudicatario o representante legal del proveedor adjudicado, <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declaro bajo juramento que:

1. No soy funcionario directivo de la Entidad Licitante, ni me encuentro unido a ninguno de ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Mi representada no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante, o bien las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
3. Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que algunas de las personas indicadas en el N°2 precedente sea accionista.
4. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N°2 ante precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
6. Asimismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
7. La información contenida en la presente declaración deberá ser permanentemente actualizada.

<Ciudad>, <día/mes/año>

---

<Firma>

<Nombre>

<Representante Legal o persona natural, según corresponda>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**NOTAS:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente.
2. Este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa, salvo por el miembro que presenta la oferta a través del Sistema.

**ANEXO N°3**  
**DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR**  
(Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda >, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda > con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda >, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda >, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“ \_\_\_ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.”

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

---

<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**Nota:**

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes de la misma, respecto de la situación particular de su empresa.
3. Esta declaración será exigida al momento de suscribir el respectivo contrato.

**ANEXO N°4**  
**ANEXO COMPLEMENTARIO**

**Identificación de la entidad licitante:**

<b>Razón Social del organismo</b>	I. Municipalidad de Renca
<b>Unidad de Compra</b>	I. Municipalidad de Renca
<b>R.U.T. del organismo</b>	69.071.200-8
<b>Mandante y Entidad Financiera</b>	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
<b>Dirección</b>	Blanco Encalada N° 1335, Plaza de Renca, Renca.
<b>Comuna</b>	Renca
<b>Región en que se genera la Adquisición</b>	Región Metropolitana.

**Moneda y presupuesto:**

<b>Moneda o Unidad reajutable</b>	Pesos Chilenos (CLP).	
<b>Presupuesto disponible*</b>	Minibus, para Transporte de personal	\$32.410.000.-

**Etapas y Plazos (días hábiles administrativos):**

<b>Plazo para realizar consultas sobre la licitación</b>	Hasta las 16:00 hrs del día 7° día hábil
<b>Plazo para publicar respuestas a las consultas</b>	Hasta las 18:00 hrs del 10° día hábil
<b>Fecha de Cierre para presentar Ofertas</b>	Hasta las 14:00 hrs. del día 15 hábil
<b>Fecha de Apertura de las Ofertas</b>	Hasta las 15:00 hrs. del día 15 hábil
<b>Fecha de Adjudicación</b>	Hasta el día 60 contado desde la fecha de cierre de la licitación en el portal de mercado público

- Los plazos deben cumplir con lo establecido en el artículo 25 del Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que Aprueba el Reglamento de la Ley 19.886.

**Garantía de Seriedad de la oferta:**

<b>Beneficiario</b>	I. Municipalidad de Renca, RUT N°69.071.200-8
<b>Monto</b>	\$300.000 (trescientos mil pesos)
<b>Glosa*</b>	Garantía de Seriedad de la Oferta Propuesta Pública "ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA" Código BIP N° 40030533-0 y su ID N° _____
<b>Dirección para su entrega y retiro (si es en formato físico)</b>	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Blanco Encalada N° 1335, Renca. Dirigido a la SECPLAN
<b>Horario de atención</b>	08:30 hrs a 14:00 hrs
<b>Correo para envío de garantía (si es en formato electrónico)</b>	N/A ya que si es electrónica debe ingresarse en el portal de mercado público en el apartado de "Anexos Administrativos"
<b>Teléfono de contacto para consultas sobre el retiro</b>	N/A dirigir su consulta al correo electrónico tesmu@renca.cl

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

**Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato:**

Solicita garantía de fiel cumplimiento para compra inferior a 1000 UTM (SI/NO/No aplica)	SI	
Justificación cuando solicita garantía de fiel cumplimiento en compras inferiores a 1000 UTM	Resguardar el cumplimiento de la propuesta y la finalización exitosa del contrato.	
Monto (%)	Minibus, para Transporte de personal	5% del valor total del Contrato
A Favor de	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, RUT: 61.923.200-3.	
Glosa *	Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato de la Propuesta Publica "ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS PARA LA 7° COMISARIA, CARABINEROS y su ID N° _____	
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Blanco Encalada N° 1335, Renca. Dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica	
Horario de atención	08:30 hrs a 14:00 hrs	
Forma de restitución y devolución	La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Contratista a su solicitud, por el Gobierno Regional Metropolitano, previo requerimiento de la Unidad Técnica (Municipalidad), lo cual se realizará una vez aprobada la liquidación del contrato. Con todo, la Unidad Técnica (Municipalidad) quedará facultada para requerir que el Contratista exhiba la documentación que acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales con sus trabajadores, incluyendo los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales y de seguridad social.	

\* En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

**Comisión evaluadora:**

Número de integrantes (igual o mayor a 3)	Serán publicadas mediante Decreto Alcaldicio
---	--

**Criterios de evaluación:**

Criterios	Ponderación
1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES	5%
2. PLAZO DE ENTREGA	20%
3. COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR.	Este criterio se aplica al final de la evaluación, y se resta puntaje a aquellos proveedores que tienen un mal

	<b>comportamiento contractual</b>
<b>4. PRECIO TOTAL</b>	<b>75%</b>

La propuesta de adjudicación será enviada al Gobierno Regional Metropolitano (Mandante) para su visación. El Mandante podrá rechazarla cuando ésta incurriere en ilegalidades manifiestas.

En caso de que el GORE otorgue visto bueno a la propuesta de adjudicación, la Municipalidad remitirá la propuesta de adjudicación al Concejo Municipal para que se pronuncie sobre la suscripción o no del contrato respectivo de acuerdo al artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695, en su texto refundido.

Una vez aprobada la suscripción del contrato por el Concejo Municipal, se procederá a emitir el Decreto Alcaldicio que adjudica la propuesta pública, el que será publicado en el ID de Mercado público junto con el informe de evaluación, el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente, y cualquier otro anexo que se haya utilizado en el proceso de evaluación de las ofertas.

#### 1. PLAZO DE ENTREGA

N°	TRAMOS (Plazo de entrega, días corridos)		Puntaje
1	30 días o menos		100 pts
2	31 días	60 días	80 pts
3	61 días	90 días	60 pts
4	91 días	120 días	40 pts
5	121 días	150 días	20 pts
6	151 días	180 días	10 pts

Contados desde el día hábil siguiente hábil de suscrito el contrato. Los plazos de entrega son en días corridos.

**Nota: El plazo de entrega no podrá superar los 180 días corridos, en caso de que alguna oferta supere el plazo indicado será declarada INADMISIBLE en el proceso de apertura de las Ofertas.**

**Requiere Propuesta técnica complementaria (SI/NO): NO**

**Forma de Pago:**

<b>Cuotas</b>	1 cuota en contra de recepción conforme de la totalidad de los vehículos
<b>Periodicidad</b>	El pago se realizará 30 días de Recepcionado Conforme la totalidad de los vehículos

El estado de pago será recibido por la Municipalidad y cursado al Gobierno Regional para la emisión del respectivo pago.

El contratista solicitará a la Municipalidad por escrito que se curse el estado de pago, el que será revisado por el I.T.C. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días siguientes a contar de la presentación del mismo.

**Para solicitar el pago se deberá adjuntar lo siguiente:**

1. Factura a nombre del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, calle Bandera N°46, Santiago, Rol Único tributario N° 61.923200-3, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna y código BIP. Sin perjuicio de lo anterior, el GORE verificará la emisión del documento tributario electrónico en el portal del SII y consultará por correo electrónico a la Unidad Técnica sobre la procedencia del pago, la que deberá informar al

efecto en el más breve plazo. En caso de que la Unidad Técnica informe que existe un incumplimiento total o parcial de las obligaciones que imponen el contrato, el GORE procederá a rechazarla en el periodo establecido en la ley.

2. Carta de solicitud dirigida por el contratista a la Unidad Técnica para el curso del Estado de Pago.
3. Estado de pago y Resumen del estado de pago, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Municipalidad, con el detalle de las multas si las hubiere, como asimismo cualquier otro aspecto contractual pertinente.
4. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación (F-30), respecto de los trabajadores del contratista y los del subcontratista si los hubiere, emitido en el mes que se solicita la tramitación del estado de pago y correspondiente a las remuneraciones del mes inmediatamente anterior. Si se han producido desfases en la presentación de los estados de pago deberá presentarse este certificado para el periodo completo que no ha sido informado. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
5. Copia de Orden de Compra: la OC deberá encontrarse en estado de aceptada por el adjudicatario.
6. Copia del Acta de Entrega/Recepción de la totalidad de los bienes Adquiridos conforme, firmados por el ITC
7. Comprobante de pagos de multas, si las hubiere. En caso de haber multas pendientes de pago, éstas serán descontadas del correspondiente pago.
8. Cualquier otro documento establecido en la Circular N°20, con fecha 26 Julio 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y El Convenio Mandato, suscrito entre la Municipalidad de Renca y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica. No obstante, en caso de ser requerido por el contratista o en caso que el GORE se encuentre imposibilitado de pagar electrónicamente, se pagará con cheque nominativo a nombre del contratista. Para estos efectos de respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente por el proveedor desde las dependencias del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, o por personas que exhiban el poder suficiente. No obstante, a lo anterior, según lo establecido en la Circular N°20 letra n) y o), para realizar transferencias electrónicas el proveedor deberá estar registrado en [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl) en la pestaña “proveedores”.

#### Vigencia del Contrato:

Meses	Plazo de entrega ofertado por el adjudicatario
-------	--

#### Detalle del procedimiento de Recepción conforme:

Las especies adjudicadas deberán corresponder a la calidad ofertada por el proveedor, la cual deberá estar conteste con lo señalado en los Anexos correspondientes. Los requerimientos técnicos de las especies adquiridas se encuentran detalladas en el Anexo N°5 “Requerimientos Técnicos Mínimos Exigidos”, las que deberán ser expresamente detalladas en las ofertas que se presenten. La Municipalidad, previo a la recepción conforme de las respectivas especies, realizará un control de calidad mediante inspección visual de ellas, con la finalidad de verificar la calidad y cumplimiento de los requisitos exigidos en los Anexos correspondientes. Asimismo, la Municipalidad antes de la recepción conforme, se reserva el derecho de realizar pruebas de funcionamiento para verificar la calidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los anexos respectivos. Personal técnico especializado de la Municipalidad verificará el cumplimiento de lo señalado precedentemente. En el evento de entregar anticipadamente las especies y de que estas sean rechazadas, el proveedor contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación escrita mediante correo electrónico, para proceder al retiro de ésta, desde las dependencias de la Municipalidad. Una vez retiradas las especies se reiniciará el conteo de los plazos de entrega, hasta el último día del plazo estipulado en el contrato. En caso de que no quede plazo de entrega pendiente luego del

rechazo, comenzarán a correr inmediatamente las multas, contempladas en estas bases. Excedido el plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la notificación del rechazo de la especie, quedará a disposición para su retiro en dependencias del lugar de destino, la Municipalidad no se responsabilizará por el estado o calidad del bien a su retiro. No obstante, lo anterior, en caso de existir rechazo técnico, la Municipalidad está facultado para poner término anticipado al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, de conformidad a lo establecido en el numeral 10.8.3. de las presentes bases, pudiendo iniciar una nueva modalidad de contratación.

**ANEXO N°5**  
**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS**

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.
<b>MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b>	<b>1 (UNO)</b>

Serán aplicables a la presente licitación, las siguientes normas legales y/o reglamentarias:

1. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. DFL N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional.
3. Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. DFL N°1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código del Trabajo.
6. Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°71, del 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. Decreto N°22 que aprueba Reglamento del Registro de Vehículos Motorizados y Deroga Decreto Supremo N°1.11, de 1984, Del Ministerio de Justicia.
8. Decreto N°211 que Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Livianos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
9. DFL 1 que fija Texto refundido, coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, Del Ministerio De Transportes Y Telecomunicaciones; Subsecretaría De Transportes; Ministerio De Justicia; Subsecretaría De Justicia
10. Circular N°20, con fecha de 26 de Julio del 2018, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
11. EETT "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES 7° COMISARIA, CARABINEROS DE RENCA" Código BIP N° 40030533-0. ADQUISICIÓN DE UN MINI BUS
12. Convenio mandato suscrito entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Renca y sus modificaciones posteriores.
13. Código Civil, Código de Comercio, Código Tributario, en lo que sea compatible con la naturaleza jurídica administrativa de la presente Licitación Pública

Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.

Las presentes especificaciones técnicas establecen un rango mínimo de características y/o requerimientos para los vehículos a adquirir. Los vehículos serán nuevos, sin uso, a nombre **de la Municipalidad de Renca** y deberán cumplir con la normativa vigente al momento de la adquisición.

El vehículo de transporte de personal, deberá entregarse con la documentación al día inscripción en el registro de vehículos motorizados, placas patentes, permiso circulación homologación o revisión técnica, seguro de accidentes obligatorio, flete al lugar de destino definido por la institución y toda documentación que lo habilite para el libre tránsito, conforme a la normativa vigente.

Respecto a los vehículos policiales, es decir los de color blanco verde, se encuentran exentos de inscripción en el registro nacional de vehículos motorizados, pago de permiso de circulación y revisión técnica. Sin embargo, este tipo de vehículos, es decir policiales, cuentan con seguro obligatorio de accidentes personales (S.O.A.P.), documento que debe ser adquirido antes de la entrega. Esta última excepción está consagrada en el Artículo 54 de la Ley de tránsito, en actual vigencia que indica: *“La exigencia de patente única tendrá las siguientes excepciones: 4) Los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Armadas y a Carabineros de Chile, debidamente identificados y destinados exclusivamente a uso militar o policial, según el caso”.*

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 01 MINIBUS (Para el traslado de personal)	
1	Identificación	Nuevo, sin uso, año comercial vigente a la fecha de adquisición.
2	Capacidad mínima	17 pasajeros
3	Tipo vehículo	Minibús particular para traslado de pasajeros
4	Modelo	Minibús
5	Tracción	4x2
6	Cilindrada	Desde 2.140 cm <sup>3</sup>
7	Potencia	Desde 110 Hp
8	Torque	Desde 350 NM
9	Trasmisión	Manual
10	Velocidades	6 velocidades
11	Tipo Combustible	Diésel
12	Tanque de Combustible	80 litros capacidad mínima
13	Inyección de Combustible	Common Rail
14	Frenos delanteros/ Frenos Traseros	Frenos a disco ABS en las 4 ruedas
15	Frenos de Estacionamiento	Mecánico con acción en ruedas traseras
16	Sistema de Frenos	con antibloqueo
17	Control electrónico de Estabilidad	Si
18	Control de tracción	Si
19	Tipo Neumáticos	195/75 R16 (Doble rodado trasero)
20	Capacidad de Carga	Desde 1.632 Kg
21	Suspensión delantera	Independiente
22	Airbags	Delanteros para el conductor y acompañante
23	Confort térmico	Calefacción y Aire acondicionado
24	Asientos delanteros	Butaca de conductor con ajuste en altura y apoyabrazos
25	Asientos traseros	Con cinturón de seguridad de 2 a 3 puntas individual.
26	Alza vidrios	De accionamiento eléctrico en la plaza de conducción

27	Espejos exteriores	Eléctricos y abatibles
28	Pintura y logos institucionales	Color blanco sin logos

Los productos y/o servicios requeridos deberán referirse siempre a las características técnicas y no a marcas específicas. En caso de ser necesario indicar además marcas, deberá admitir soluciones equivalentes. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 22, N° 2, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Para productos importados se recomienda considerar un plazo adicional de al menos 60 días corridos.

Aquellas secciones de la tabla que no aplican al tipo de vehículo motorizado, no se deben completar

Se deja expresa constancia que todos los productos ofertados dentro de las categorías antes detalladas deben cumplir con toda la normativa chilena vigente respecto de su producción y comercialización (posición de manejo, emisiones, ruido y seguridad). El incumplimiento de esta cláusula derivará en la sanción término anticipado del convenio para el proveedor.

Se recomienda establecer rangos de medidas para los productos con el objeto de fomentar la participación de múltiples productos.

**Normas Especiales para Vehículos**

(NO APLICA)

**Condiciones Mínimas del Servicio técnico**

(NO APLICA)

**Condiciones Mínimas de la entrega**

(NO APLICA)

**Periodo de garantía adicional de los productos**

(NO APLICA)

**Plan de Mantenciones (solo en caso de que se haya solicitado)**

(NO APLICA)

**Alcance de requerimiento de Propuesta técnica complementaria (sólo si se solicitó en anexo nº4):**

(NO APLICA)

**Subcontratación**

Acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N°19.886 y el artículo 76 numeral 1 de su Reglamento, por tratarse de servicios especiales, en donde se busca contratar en vista de la

capacidad e idoneidad del contratista, no procede la subcontratación, salvo lo indicado en el punto 10.7 de las presentes bases.

**ANEXO N°6**  
**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)**

No aplica este anexo para estas bases tipo.

**ANEXO N°7  
OFERTA TÉCNICA**

**1. REQUISITOS TECNICOS**

La entidad licitante podrá utilizar todas o algunas de las columnas de la siguiente tabla, de acuerdo con los criterios de evaluación que apliquen en el respectivo proceso licitatorio, para determinar la forma de presentación de la Oferta Técnica.

**I. TABLA DE ESPECIFICACIONES (DEBE COMPLETARSE PARA LA LÍNEA A OFERTAR)**

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.
<b>MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b>	<b>1 (UNO)</b>

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE 01 MINIBUS (Para el traslado de personal)		CUMPLE	
			SI	NO
1	Identificación	Nuevo, sin uso, año comercial vigente a la fecha de adquisición.		
2	Capacidad mínima	17 pasajeros		
3	Tipo vehículo	Minibús particular para traslado de pasajeros		
4	Modelo	Minibús		
5	Tracción	4x2		
6	Cilindrada	Desde 2.140 cm <sup>3</sup>		
7	Potencia	Desde 110 Hp		
8	Torque	Desde 350 NM		
9	Trasmisión	Manual		
10	Velocidades	6 velocidades		
11	Tipo Combustible	Diésel		
12	Tanque de Combustible	80 litros capacidad mínima		
13	Inyección de Combustible	Common Rail		
14	Frenos delanteros/ Frenos Traseros	Frenos a disco ABS en las 4 ruedas		
15	Frenos de Estacionamiento	Mecánico con acción en ruedas traseras		
16	Sistema de Frenos	con antibloqueo		
17	Control electrónico de Estabilidad	Si		
18	Control de tracción	Si		
19	Tipo Neumáticos	195/75 R16 (Doble rodado trasero)		
20	Capacidad de Carga	Desde 1.632 Kg		
21	Suspensión delantera	Independiente		
22	Airbags	Delanteros para el conductor y acompañante		
23	Confort térmico	Calefacción y Aire acondicionado		
24	Asientos delanteros	Butaca de conductor con ajuste en altura y apoyabrazos		
25	Asientos traseros	Con cinturón de seguridad de 2 a 3 puntas individual.		

26	Alza vidrios	De accionamiento eléctrico en la plaza de conducción		
27	Espejos exteriores	Eléctricos y abatibles		
28	Pintura y logos institucionales	Color blanco sin logos		

## II. PROPUESTA TÉCNICA COMPLEMENTARIA (SOLO SI SE SOLICITÓ EN EL ANEXO N°4)

**EL oferente deberá detallar la propuesta técnica complementaria, solo si previamente la solicitó el organismo licitante en el Anexo N°4: NO APLICA**

### 2. PLAZO DE ENTREGA

Declare el plazo de entrega (en días corridos) de su empresa: \_\_\_\_\_

**ANEXO N°8  
OFERTA ECONÓMICA**

A continuación, se deberá completar, por quien corresponda, cada una de las columnas de acuerdo al requerimiento definido por la Entidad Licitante en el Anexo N°5. El proveedor deberá ofertar a todos los productos y/o servicios logísticos que indique el organismo.

LÍNEA DE ADJUDICACIÓN.	CANTIDADES.
<b>MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b>	<b>1 (UNO)</b>

Detalle de los Productos y/o Servicios (información a completar por la entidad licitante)	Dirección de Despacho de los productos (información a completar por la entidad licitante)	Cantidades (información a completar por la entidad licitante) (A)	Precio Vehículo unitario con IVA (B) (información a completar por el oferente)	Precio Total con IVA (AxB) (información a completar por el oferente)
<b>MINIBÚS, PARA TRANSPORTE DE PERSONAL</b>	<b>Blanco Encalada N° 1335, Comuna de Renca</b>	<b>1</b>		
				<b>Precio Total con IVA de Productos y servicios:</b>

En el caso de que se hayan solicitado demostraciones funcionales para constatar las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5, estas serán de costo del proveedor, por lo tanto, se recomienda considerarlas dentro del precio ofertado.

<Ciudad>, <fecha>

---

<Firma>  
<Nombre>  
<Representante Legal>  
<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

**ANEXO N°9**  
**DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES**

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROponentES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

**Nombre de la Unión Temporal de Proveedores (UTP):**

.....

**Integrantes de la UTP:**

N°	Razón Social	RUT
1		
2		

*(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)*

**Criterios Técnicos:**

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT

**La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.**

**Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.**

1. Objeto UTP:
2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia del convenio marco)
4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

---

**Firma**

**<Nombre>**

**< Representante Legal o persona natural según corresponda >**

**ANEXO N°10  
CONTRATO TIPO**

En \_\_\_\_\_, entre \_\_\_\_\_, en lo sucesivo “**el órgano comprador**”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ y, por otra parte, “**el proveedor adjudicado**”, RUT N° \_\_\_\_\_, representado por \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, han acordado suscribir el siguiente contrato:

**CONDICIONES GENERALES**

**1. Antecedentes**

El órgano comprador llevó a cabo el proceso licitatorio ID \_\_\_\_\_, para la ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS que se describen en el Anexo N°5 de las respectivas bases de licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor \_\_\_\_\_.

**2. Objeto del contrato**

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado provea a la Entidad licitante, VEHÍCULOS MOTORIZADOS:

**Tipo de Producto/Servicio Logísticos**

- 1) \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_
- 4) .....
- 5) .....

*(Seleccione el o los productos y/o servicios logísticos que correspondan).*

Dichos productos y/o servicios se encuentran detallados en el **Anexo N°5** de las respectivas bases de licitación, que se entienden formar parte de este acuerdo.

**3. Documentos integrantes**

La relación contractual entre el órgano comprador y el proveedor adjudicado se ceñirá a los siguientes documentos:

- 1) Bases de licitación y sus anexos.
- 2) Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- 3) Oferta.
- 4) El presente contrato.
- 5) Orden de compra.

Todos los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, especialmente respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro de los documentos señalados. Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las Bases.

**4. Sometimiento a legislación nacional**

El proveedor adjudicado, por el sólo hecho de participar en este proceso se someterá a la legislación chilena.

## **5. Cesión de contrato y Subcontratación**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación, y, en especial, los establecidos en el respectivo contrato que se celebre.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá ser la que efectivamente suministre los productos contratados, no pudiendo ceder de hecho a un tercero la ejecución de sus obligaciones.

Se permite la subcontratación, en relación a aspectos logísticos y ajustes relacionados a los productos, esto es, bodegaje, transporte, modificaciones, adecuaciones y accesorios, señalados en el Anexo N°5 de las bases de licitación

En todos los casos es el oferente y eventual adjudicatario el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en las bases y el contrato

## **6. Vigencia del Contrato**

El contrato tendrá una vigencia de \_\_\_\_ meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

## **7. Modificación del contrato**

Las partes de común acuerdo podrán modificar el correspondiente contrato por motivos fundados, a través de acto administrativo. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante de dicho contrato. La modificación no podrá superar el 30% del valor total del respectivo contrato ni alterar la naturaleza del objeto de éste, y deberá contar con la debida autorización presupuestaria si fuere procedente

## **8. Precio**

Los productos y/o servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) contratados se pagarán en la forma y periodicidad establecida en el Anexo N°4 de las respectivas bases de licitación, esto es, \_\_\_\_\_.

Con todo, el monto total del contrato corresponde a \$ \_\_\_\_\_ (impuestos incluidos).

## **9. Gastos, Derechos e Impuestos**

Todos los gastos, así como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el proveedor adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

## **10. Del Pago**

Los productos y/o servicios logísticos contratados se pagarán en una cuota, conforme al **Anexo N°4** de las presentes bases, una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato o la aceptación de la orden de compra, según corresponda y de conformidad con la ley 21.131.

El pago será efectuado dentro de los 30 días corridos siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura respectiva, salvo las excepciones indicadas en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el **Anexo N°4** el organismo comprador deberá establecer los hitos y forma de pago, el que en todo caso podrá efectuarse una vez realizada la recepción conforme de los bienes. Se deja expresa constancia que, como parte de la recepción conforme, la entidad licitante podrá realizar

demostraciones funcionales para constatar que las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo N°5 se cumplan a cabalidad.

El pago será en pesos chilenos o, Cuando el resultado del monto a facturar sea un número con decimales, se redondeará al número entero siguiente en caso de que la primera cifra decimal sea igual o superior a 5. En caso contrario, el monto deberá ser redondeado al número entero anterior.

El adjudicatario deberá adjuntar a la factura la respectiva orden de compra para el trámite de pago.

El proveedor solo podrá facturar los productos efectivamente entregados y recibidos conforme por el organismo comprador, una vez que el administrador del contrato por parte del organismo comprador autorice la facturación en virtud de la recepción conforme de los productos. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los productos y la autorización expresa de facturar por parte de éste.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura, la respectiva orden de compra, la recepción conforme emitida por la entidad compradora, el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo, que indique que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, y en caso de que corresponda, un informe de aplicación de multas.

### **11. Coordinador del Contrato**

El proveedor adjudicado deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

1. Informar oportunamente al órgano comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato.
2. Representar al proveedor en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.

La designación del coordinador y todo cambio posterior deberá ser informado por el proveedor adjudicado al responsable de administrar de contrato por parte del órgano comprador, a más tardar dentro de las 24 horas siguientes de efectuada la designación o el cambio, por medio del correo electrónico institucional del funcionario.

### **12. Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato**

El proveedor adjudicado, en el presente acto, entrega una o más garantías para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de conformidad a las bases de licitación, equivalentes al   5  % del valor total del contrato.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor adjudicado.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor adjudicado indicadas en las bases, éste deberá reponer previamente la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza.

La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del proveedor adjudicado.

### **13. Responsabilidades y Obligaciones del proveedor adjudicado**

- i. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- ii. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.
- iii. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- iv. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- v. Suministrar los productos licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.
- vi. Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por la entidad licitante en un plazo máximo de 2 días hábiles, contado desde su notificación.
- vii. Entregar oportunamente informes solicitados por la entidad licitante.

### **14. Pacto de Integridad**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,

negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
5. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

#### **15. Comportamiento ético del proveedor adjudicado**

El adjudicatario que preste los productos y/o servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Tales estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

#### **16. Auditorías**

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases.

#### **17. Confidencialidad**

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El adjudicatario debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de

acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

#### **18. Propiedad de la Información**

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución contractual de la presente licitación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.

#### **19. Tratamiento de datos personales por mandato**

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8 de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, si fuera el caso, y salvo que se trate de un caso expresamente autorizado por la ley, para acceder a datos sensibles se requiere contar con el consentimiento del titular de los mismos.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N°19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información

#### **20. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social**

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de obligaciones laborales y sociales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas.

En caso de que la empresa adjudicada registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria dará derecho a terminar la relación contractual, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

## **21. Normas laborales**

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

## **22. Relación entre organismo comprador y personal del proveedor**

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el adjudicatario destine o contrate para la provisión de los productos y/o servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la celebración del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

### 23. Efectos derivados de Incumplimientos del adjudicatario

#### ▪ **Multas**

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos asociados a la entrega de los productos, de conformidad con las presentes bases.

Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil que transcurra desde el día siguiente al respectivo incumplimiento y se calcularán como un 1% del valor neto de los productos con atraso, con un tope de 10 días hábiles.

Las multas por atraso en la entrega de cada producto se aplicarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto de la multa de cada producto} = \text{días hábiles administrativos de atraso en la entrega} * \text{valor neto del producto con atraso} * 0,01.$$

Donde:

0 < días hábiles administrativos de atraso en la entrega <=10

Ejemplo:

Se solicita un envío de Santiago a Punta Arenas con un costo de 1 millón de pesos. El envío tuvo un atraso de 3 días hábiles administrativos contados desde la fecha comprometida de entrega.

El monto de la multa se calcula de la siguiente forma:

Valor neto del producto solicitado = 10.000.000 pesos

días hábiles administrativos de atraso en la entrega = 3 días

Con lo anterior resulta una multa de:

Monto de la multa del producto con atraso = (3 \* 10.000.000 \* 0,01) = 300.000 pesos

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato; superado ese límite, se configurará una causal de término anticipado del contrato.

Cuando las multas se fijan en moneda extranjera, el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano. La fecha de conversión será la del día de emisión del respectivo acto administrativo que origina el cobro de la multa.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

#### ▪ **Cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**

Al proveedor adjudicado le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por el órgano comprador, en los siguientes casos:

- i. No pago de multas dentro del plazo establecido en las presentes bases.

- ii. Incumplimientos de las exigencias técnicas de los bienes y servicios logísticos (en caso que hayan sido requeridos) adjudicados establecidos en el Contrato.
- iii. Atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, superior a 10 días e igual o inferior a 20 días hábiles administrativos.
- iv. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes Bases, imputable al proveedor.

- **Término Anticipado Contrato**

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado, siempre que sea imputable a éste. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

2) Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado deudor en un procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5) Si se disuelve la empresa o la unión temporal de proveedores adjudicada.

6) Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:

a.- Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.

b.- Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.

c.- Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones de la entidad licitante.

7) En caso de que el incumplimiento por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones supere los 20 días hábiles.

8) En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 20 % del valor total neto contratado.

9) Por incumplimiento de las demostraciones funcionales por segunda vez, cuando estas se hayan solicitado en el Anexo N°4.

10) Por incumplimiento de obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Bases.

11) En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP):

a. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

b. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

c. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

d. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.

e. Disolución de la UTP.

12) No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula 8.2 de las bases de licitación.

13) En el caso de infracción de lo dispuesto en la cláusula 10.7 sobre “Cesión de contrato y Subcontratación”

14) En caso de que se haya solicitado una demostración funcional en el Anexo N°4: Por exceder las 3 semanas en la realización de la segunda prueba funcional.

15) Por incumplimiento de la cláusula de Confidencialidad.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, excepto la del numeral 3), además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula 10.9**.

Resuelto el término anticipado, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

#### Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

#### **24. Procedimiento para Aplicación de Medidas derivadas de incumplimientos**

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases, o que constituya una causal de término anticipado, con excepción de la resciliación, el órgano comprador notificará de ello al proveedor adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada del órgano comprador.

Si el proveedor adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el órgano comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada del órgano comprador, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida. El órgano comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que permitan la corrección de los hechos recién mencionados.

#### **25. Liquidación del contrato**

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.

#### **26. Domicilio y jurisdicción**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_ y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **27. Personerías**

La personería de \_\_\_\_\_ (representante legal del adjudicatario), para representar a \_\_\_\_\_ (razón social del adjudicatario), consta en \_\_\_\_\_ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha \_\_\_\_\_, otorgada en la Notaría \_\_\_\_\_.

Por su parte, la personería de \_\_\_\_\_ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en \_\_\_\_\_ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ [nombre organismo público].

### **Anexo A: DESCRIPCIÓN TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS CONTRATADOS**

(Este anexo lo completa el órgano comprador según su requerimiento definido en el **Anexo N°5** de las bases)

<b>Producto y/o servicio contratado</b>
---


**Anexo B: Plan de Mantenciones (cuando aplique)**

Anótese.                      Comuníquese.                      Publíquese.                      Archívese.

Por orden del Alcalde

FABIAN BERNARDO  
AGUILERA  
RODRIGUEZ  
Secretario Municipal (S)  
I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente por FABIAN BERNARDO AGUILERA RODRIGUEZ  
Fecha: 2023.09.21 09:53:28 -03'00'

ROMY  
ALEJANDRA  
ALAMO  
PICHARA  
Administradora Municipal  
I. Municipalidad de Renca

Firmado digitalmente por ROMY ALEJANDRA ALAMO PICHARA  
Fecha: 2023.09.20 16:00:18 -03'00'

ISRAEL  
CHAMORRO  
JORQUERA  
Firmado digitalmente por ISRAEL CHAMORRO JORQUERA

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal.
- Dirección Jurídica.
- SECPLAN.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Dirección de Control.
- Encargado Municipal Ley de Lobby.
- Oficina de Partes.
- **ID - 138213**

CARLOS  
ALBERTO  
CARRILLO  
CABEZAS  
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO CARRILLO CABEZAS  
Fecha: 2023.09.20 15:18:55 -03'00'